

**CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA****GENERALITAT VALENCIANA**
CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Dirección Territorial de Alicante
Registro General**M. DEL CARMEN ARANDA MARTINEZ**
AV. FEDERICO SOTO, 15 1º IZ
03003-Alacant

- 1 ABR. 2015

Fecha

SALIDA Núm.

7637

ASOCIACIONES

EXP: CV-01-053994-A

ASUNTO: RESOLUCION DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE LA ASOCIACIÓN / FEDERACIÓN "ASOCIACION LOLA BUSCA NUEVA IMAGEN".

Vista la solicitud presentada por D/Dña. **M. DEL CARMEN ARANDA MARTINEZ**, a fin de que sea inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana la denominada "ASOCIACION LOLA BUSCA NUEVA IMAGEN"

Antecedentes de hecho

Primero. Visto que en el expediente figuran el acta fundacional y los Estatutos de la mencionada Asociación, y que de dichos documentos se deducen los siguientes

- 1.- Que la denominación propuesta no incluye término o expresión que induzca a error o confusión sobre la propia identidad de la Asociación, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en relación con otras asociaciones ya inscritas o con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- 2.- Que la Asociación ha fijado su domicilio en: **C/ PINTOR LORENZO CASANOVA, 56 BAJO de Alacant.**
- 3.- Que la Asociación realizará sus funciones principalmente dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
- 4.- Que los fines y actividades de la Asociación están descritos de forma precisa en sus Estatutos y son conformes con el ordenamiento jurídico vigente.
- 5.- Que quedan determinados los requisitos y modalidades de admisión y baja, sanción y separación de los asociados, así como los derechos y deberes de estos últimos .
- 6.- Que se establecen las garantías suficientes para preservar el funcionamiento democrático de la Asociación; se determina el régimen jurídico y de funcionamiento, así como las competencias de sus órganos de gobierno y representación; se delimita el régimen de administración, contabilidad y documentación, y la fecha de cierre del ejercicio asociativo; se fija el patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso; y se precisan las causas de disolución y el destino del patrimonio en tal supuesto, sin que se desvirtúe el carácter no lucrativo de la Asociación.

Fundamentos de Derecho

I.- Ostenta la competencia para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada la Directora Territorial de Gobernación y Justicia, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 118/2014, de 18 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Gobernación y Justicia, en relación con la Resolución de 28 de febrero de 2013, del Director General de Justicia, por la que se delega la firma, en las direcciones territoriales.

II.-El artículo 22 de la Constitución reconoce el derecho de asociación, el artículo 49.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y el artículo 4 de la ley 14/2008, de 18 de noviembre de asociaciones de la Comunitat Valenciana, reconoce competencia exclusiva a la Generalitat sobre fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones

en la Comunitat. El artículo 24 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación reconoce que el derecho de asociación incluye el derecho a la inscripción en el Registro de Asociaciones competente y el artículo 57.de la ley 14/2008, de 18 de noviembre el deber de inscripción

III.- La Asociación denominada “ASOCIACION LOLA BUSCA NUEVA IMAGEN” cumple los requisitos señalados por las disposiciones mencionadas para ser considerada como una manifestación del derecho fundamental de asociación reconocido por la Constitución.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Inscribir la mencionada Asociación en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, con el número CV-01-053994-A de la Sección Primera, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución, sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Alicante, 31 de marzo de 2015

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE GOVERNACIÓ Y JUSTICIA

(Resolución delegación firma Director General de Justicia de 28/02/2013)




Araceli Martínez Márquez